



Resolución Ministerial N° 0055 -2009-ED

Lima, 06 MAR 2009

Vistos, los expedientes N°s. 19379-2007; 14882, 64095-2008, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Algemiro Ramírez Prado, solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "Lucrecia Prado Vargas" en el local ubicado en la calle Miguel Grau N°s 618-622, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque, para ofrecer las carreras: Computación e Informática, Enfermería Técnica y Secretariado Ejecutivo;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00294-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Lucrecia Prado Vargas", expedido el 8 de febrero de 2008; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00940-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Computación e Informática, expedido el 8 de febrero de 2008; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00941-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Enfermería Técnica, expedido el 8 de febrero de 2008; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00942-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera denominada Secretariado Ejecutivo, expedido el 8 de febrero de 2008; y el Certificado de Verificación N° 00391-CER, expedido el 28 de mayo de 2008, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-ED, de la evaluación de los expedientes presentados; la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 075-2009-DESTP, de fecha 21 de enero de 2009, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento y de las carreras presentadas, cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, recomendando otorgar la autorización requerida;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 016-2004-ED; y Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Lucrecia Prado Vargas", a partir del I semestre académico del año 2009, en el local ubicado en la calle Miguel Grau N°s 618-622, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, para ofrecer las carreras siguientes:

- Computación e informática, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
40	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
	10	10	10	10

- Enfermería Técnica, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
40	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
	10	10	10	10

- Secretariado Ejecutivo, con una duración de seis (6) semestres académicos y una meta anual de 40 alumnos, distribuidos según el siguiente cuadro:

Meta Anual	I Semestre		II Semestre	
40	Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
	10	10	10	10

Las carreras autorizadas conducen, a la obtención de los siguientes títulos:

- Profesional Técnico en Computación e Informática
- Profesional Técnico en Enfermería Técnica
- Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo

La presente autorización deberá revalidarse de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Reconocer al señor Algemiro Ramírez Prado, como propietario, representante legal y director del IST, cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación del Lambayeque, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación